



Artículo de revisión

Ley de Certificación y Recertificación en Medicina

Alfredo Macharaviaya*

Palabras claves:

acreditación, Colegio Médico, certificación, recertificación.

Keywords:

accreditation, Medical College, certification, recertification.

* *Colegio Médico de Panamá.*

*Correspondencia a:
Alfredo Macharaviaya*

*Correo electrónico:
alfredomacharaviaya@gmail.com*

Resumen

La acreditación y documentación de los procesos ligados a la educación médica formal y a la docencia médica continua es muy importante por diversas razones. Por esto el Colegio Médico de Panamá ha trabajado incansablemente, en alianza estratégica con la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá, para la efectiva implementación de la Ley 43 de 21 de julio de 2004, que trata "Del Régimen de Certificación y Recertificación de los Profesionales, Especialistas y Técnicos de las Disciplinas de la Salud". Múltiples tareas se han cumplido o están en proceso de completarse para hacer realidad el contenido de esta ley. Algunas de estas tareas son: Certificación básica en medicina: la convocatoria del primer examen de certificación, fue realizada en el mes de mayo de 2014. A partir de esta se han hecho otras 3 convocatorias en el 2014 y 2015. La aprobación del proceso de certificación básica en medicina es un requisito obligatorio para todos los panameños que deben hacer su el Internado en las instalaciones de salud del país y para todos los médicos extranjeros interesados en laborar en Panamá. Certificación de especialidades y subespecialidades: Este proceso conlleva un alto grado de dificultad dada la multiplicidad de especialidades y subespecialidades médicas, unas 40 en Panamá, ya que hay que nombrar la misma cantidad de Consejos y disponer de toda la logística e infraestructura necesarias para su funcionamiento. Para el presente año, esperamos realizar la instalación de los Consejos para las seis especialidades troncales: Pediatría, Medicina Interna, Cirugía, Gineco-obstetricia, Medicina Familiar y Psiquiatría. Proceso de recertificación en medicina: La Ley 43 de Certificación y Recertificación deja en manos de los Colegios o asociaciones la Recertificación. La recertificación en Panamá es, pues, según la ley, un proceso voluntario de acreditación de la participación del individuo en actividades de educación continua. Para recertificarse, es necesario aportar evidencia de haber atendido 200 horas de educación médica continua (EMC) en un periodo de 5 años. La organización de este proceso está orientada a conceder a los médicos una relativa autonomía al permitirles escoger entre un menú de opciones formativas, para fortalecer la meta de cognición y la capacidad de auto gestionar su propio desarrollo. El proceso de recertificación fue convocado el 2 de enero del año 2010 mediante una publicación que circuló en diarios nacionales para que los profesionales interesados iniciaran el acopio de evidencia de su participación en EMC. En el año 2015, nos corresponde iniciar la evaluación de estos documentos en aquellas sociedades que se encuentren preparadas para su revisión. Conclusión: Los problemas y retos de nuestra profesión son permanentes. Todos estamos inmersos en una sociedad que exige preparación científica y calidad humana. Por tanto, cada uno de nosotros está llamado a ser un motor de estos cambios para mantener el liderazgo médico en la búsqueda de la salud de nuestra comunidad.

Abstract

Accreditation and documentation of the processes linked to the formal medical education and continuing medical education is very important for several reasons. Hence the Medical College of Panama has worked tirelessly, in strategic partnership with the Faculty of Medicine of the University of Panama, for the effective implementation of Law 43 of July 21, 2004, which is "certification scheme and Recertification Professionals, and Technical Disciplines Health ". Multiple tasks have been completed or are being completed to realize the content of this law. Some of these tasks are: Basic certification in medicine: the convening of the first certification exam was conducted in May 2014. From this have been another 3 calls in 2014 and 2015. The

R M P

2015: Volumen 35(1):22-25

approval process Basic medical certification is a mandatory requirement for all Panamanians to do the internship in the health facilities of the country and all foreign doctors interested in working in Panama. Certification of specialties and subspecialties: This process involves a high degree of difficulty given the multiple medical specialties and subspecialties, about 40 in Panama, because you have to name the same amount of advice and have all the logistics and infrastructure needed for its operation. For this year, we expect the installation of the Councils for the six core specialties: Pediatrics, Internal Medicine, Surgery, Obstetrics and Gynecology, Family Medicine and Psychiatry. Medical recertification process: Law 43 Certification and Recertification left to the colleges or associations Recertification. Recertification in Panama, then, by law, a voluntary accreditation process for the individual's participation in continuing education activities. To recertify, you must provide evidence of having attended 200 hours of continuing medical education (CME) in a period of five years. The organization of this process is aimed to give doctors a relative autonomy by allowing them to choose from a menu of training options to strengthen the goal of cognition and the ability to self manage their own development. The recertification process was convened on January 2, 2010 by publication in national newspapers circulated to interested professionals initiate the collection of evidence of its participation in EMC. In 2015, it behooves us to start evaluating these documents in societies that are ready for review. Conclusion: The problems and challenges of our profession are permanent. All are immersed in a society that demands scientific training and human quality. Therefore, each of us is called to be an engine of these changes to maintain leadership in seeking medical health of our community.

INTRODUCCIÓN

La acreditación y documentación de los procesos ligados a la educación médica formal y a la docencia médica continua es esencial para sistematizar las actividades, uniformar y comparar criterios de evaluación, establecer convenios de colaboración de alcance internacional y mejorar la prestación de servicios de salud en general. Por esa razón, el Colegio Médico de Panamá ha trabajado incansablemente, en alianza estratégica con la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá, para la efectiva implementación de la Ley 43 de 21 de julio de 2004, que trata "Del Régimen de Certificación y Recertificación de los Profesionales, Especialistas y Técnicos de las Disciplinas de la Salud", modificada por la Ley 32 de 3 de junio de 2008, reglamentadas por el Decreto Ejecutivo 329 de 30 de agosto de 2004 y por el Decreto Ejecutivo 373 de 16 de noviembre de 2008, respectivamente. Estos instrumentos jurídicos perfeccionan el artículo siete de la ley 41 del 5 de agosto de 2002, "Que Crea el Colegio Médico de Panamá y le Asigna Funciones". A continuación, ofrecemos una síntesis informativa sobre el estado actual en el cumplimiento de estas leyes y procesos.

Proceso de certificación básica y de especialidades en medicina Certificación básica en medicina

Tras varias décadas de discusión, planeamiento y controversia, el proceso de Certificación Básica en Medicina se reinició desde el mes de enero de 2014, con la convocatoria por parte del Ministro de Salud del Consejo de Certificación Básica, integrado por representantes de la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá, las universidades particulares, el Ministerio de Salud, la Caja de Seguro Social y el Colegio Médico de Panamá.

El Consejo de Certificación Básica hizo una cuidadosa planificación del proceso, estudió los aspectos financieros, promulgó su reglamento, estableció un convenio de asesoría y de apoyo técnico con la Junta de Examinadores Médicos de Estados Unidos (NBME) y realizó la convocatoria del primer examen de certificación, que fue realizado en el mes de mayo de 2014.

Tras la aplicación de este primer examen, se efectuó un taller con expertos en evaluación para revisar la validez y confiabilidad de los ítems y establecer criterios ajustados para la puntuación de sus resultados. El segundo examen se efectuó en septiembre de 2014, el tercero en enero de 2015 y el cuarto en mayo de 2015.

Los exámenes de certificación cubren sólo conocimiento clínico en seis grandes áreas: medicina interna, cirugía, ginecología y obstetricia, pediatría, psiquiatría y medicina familiar. Constan de 160 preguntas de escogencia múltiple y se les otorga cinco horas a los participantes para su realización. El Consejo ha establecido como meta iniciar este año la certificación en destrezas y habilidades mediante la preparación en algunos cursos y con la ayuda de laboratorios de simulación.

El primer requisito de este tipo será la presentación de un certificado vigente de aprobación de un curso de resucitación cardiopulmonar básica (BLS), de acuerdo a las normativas internacionales de la Asociación Americana del Corazón (AHA).

También estamos estudiando la incorporación de una evaluación en ciencias básicas médicas, que podría rea-

lizarse a mitad de la carrera o posteriormente, como control adicional de la calidad de la enseñanza a nivel superior.

El Colegio Médico analiza estrategias adicionales para reforzar el profesionalismo y los valores a través de esfuerzos en la comprensión de diferentes escenarios deontológicos y bioéticos de la medicina panameña, utilizando como herramienta su sistema de información. La aprobación del proceso de certificación básica en medicina es un requisito obligatorio para todos los panameños que deben hacer su el Internado en las instalaciones de salud del país y para todos los médicos extranjeros interesados en laborar en Panamá.

Certificación de especialidades y subespecialidades

La ley 43 establece Consejos de Certificación de Especialidades y Subespecialidades para las distintas disciplinas médicas. Este proceso conlleva un alto grado de dificultad dada la multiplicidad de especialidades y subespecialidades médicas, unas 40 en Panamá, ya que hay que nombrar la misma cantidad de Consejos y disponer de toda la logística e infraestructura necesarias para su funcionamiento. Además, a diferencia de la Certificación Básica, los criterios y herramientas para la evaluación de conocimientos, destrezas y actitudes en las Residencias y cursos de especialización se encuentran menos estandarizados y presentan mayor diversidad a nivel internacional.

Con el fin de aclarar este panorama multidisciplinario, se ha establecido contacto con la Junta Nacional de Especialidades Médicas de Estados Unidos (ABMS), organización con amplia experiencia en la certificación de más de 150 especialidades y subespecialidades médicas, para recibir asesoría y capacitación en este campo. Cada Consejo de Certificación de Especialidad estará integrado por un representante del MINSAL, uno de la Caja de Seguro Social, dos de la Universidad de Panamá, uno de las universidades particulares y dos de la Sociedad Médica correspondiente.

Para el año 2015, esperamos realizar la instalación de los Consejos para las seis especialidades troncales: Pediatría, Medicina Interna, Cirugía, Gineco-obstetricia, Medicina Familiar y Psiquiatría.

Proceso de recertificación en medicina

La Ley 43 de Certificación y Recertificación deja en manos de los Colegios o asociaciones la recertificación. Esta recertificación, bajo las circunstancias legales actuales y según fallos previos de la Corte Suprema de Justicia, en su acepción semántica de "volver a certificar", no es viable. La recertificación en Panamá es, pues, según la ley, un proceso voluntario de acreditación de la participación del individuo en actividades de educación continua. Para recertificarse, según lo dispuesto en la Resolución No. 4 del Consejo Técnico de Salud de 16 de junio de 2009, es necesario aportar evidencia de haber atendido

200 horas de educación médica continua (EMC) en un periodo de 5 años. Las tablas del puntaje que se asigna a cada actividad y sus definiciones se encuentran accesibles vía web en la Gaceta Oficial correspondiente.

La EMC puede definirse como cualquier actividad destinada a adquirir, mantener o perfeccionar los conocimientos, habilidades y actitudes de los médicos, con el propósito de mejorar la calidad de la atención que se presta a la población. Es preciso indicar que, de acuerdo a la Ley 43 y al Resuelto No. 4, la educación permanente, definida como la experiencia que se gana durante la realización del trabajo diario, no puede considerarse una estrategia de educación médica continua para efectos de puntaje, ya que esta concepción es contraria a la búsqueda activa del conocimiento profesional.

La organización de este proceso está orientada a conceder a los médicos una relativa autonomía al permitirles escoger entre un menú de opciones formativas, para fortalecer la meta de cognición y la capacidad de auto gestionar su propio desarrollo. Estas son las dos competencias generales que facultan a los médicos para responder con éxito a las expectativas sociales.

El proceso de recertificación fue convocado el 2 de enero del año 2010 mediante una publicación que circuló en diarios nacionales para que los profesionales interesados iniciaran el acopio de evidencia de su participación en EMC. En el año 2015, nos corresponde iniciar la evaluación de estos documentos en aquellas sociedades que se encuentren preparadas para su revisión.

El Colegio Médico ha realizado una cuantiosa inversión en una plataforma de información con el fin de hacer más visible a toda la comunidad médica los detalles de este proceso, el sistema de puntaje, el proceso de acreditación de actividades y para dar publicidad a la lista de médicos certificados y recertificados.

Cada Sociedad Médica debe contar con una Comisión de Acreditación (interna) que orientará el desarrollo de los procesos de acreditación, certificación y recertificación de los médicos. Si el tamaño o la logística de la Sociedad no permite la operación de una Comisión, se debe nombrar un Oficial de Acreditación que recibirá asistencia por parte del Colegio Médico.

Las Sociedades firmarán un convenio de colaboración con el Colegio Médico, que será remitido al Ministerio de Salud, ya que dentro de este convenio figurará el compromiso con el nombramiento de los comisionados de acreditación atendiendo, en la medida de lo posible, a un perfil que incluya experiencia en docencia superior o en formación de residentes o internos.

El Colegio Médico creará una Base de Datos del Cuerpo Médico Nacional que recogerá la información pública que reposa en los registros del Consejo Técnico sobre

nombre, registro sanitario, especialidad (si la tuviere), membresía del colegio (si la tuviere) y diploma de recertificación (si lo tuviere) de cada médico. El que lo desee, podrá suministrar una foto para ser incluida en su perfil. La información privada de cada médico, que incluye su dirección, sitio de trabajo, teléfono, correo electrónico u otros datos personales, se incorporará a la Base de Datos Colegial como información de acceso restringido y sólo se compartirá con el Consejo Técnico y el Ministerio de Salud.

A través de esta Base de Datos, se administrará la recopilación de puntajes válidos para recertificación, según se acumulen para cada médico. En una primera fase, la alimentación de la data se efectuará mediante puntajes que enviarán las Sociedades. En la fase siguiente, el sistema permitirá la asignación de puntaje automático apenas se reciban los listados de participación en actividades acreditadas por el Colegio. Los puntajes obtenidos en cada actividad también podrán ser introducidos por un administrador del subsistema para cada sociedad en tiempo real. Cada socio podrá seguir sus puntajes con su clave de ingreso al área restringida del sitio web.

Para acreditar una actividad en el Colegio Médico y recibir una Nota de Aval, es necesario llenar un formulario que recoge su información general y propósito, el médico responsable del Comité organizador (que hará las veces de persona de contacto con el Colegio Médico), enviar el programa detallado de la actividad con la enumeración de las pausas o recesos, incluir una breve hoja de vida de cada conferencista o tutor y firmar una Declaración de Potenciales Conflictos de Interés. Al finalizar una actividad acreditada, la lista de los miembros del comité organizador, de los profesores, de los expositores y de los participantes debe ser enviada al Colegio Médico de Panamá. Esta lista estará encabezada por el código de la actividad y contendrá, enumerados de forma consecutiva y sin repeticiones, los nombres de todos los que reciben puntaje, la cantidad de puntos, en calidad de qué los reciben y será firmada por el responsable de la actividad. Así se garantiza que a cada profesional corresponda un número único de identificación.

En la primera fase del proceso de recertificación, el Colegio recomienda a las Sociedades Médicas que no reali-

cen una discriminación entre puntajes nucleares y afines mientras ganan experiencia y habilidad en el proceso. En la segunda fase, las actividades acreditadas por las Sociedades Médicas constituirán el puntaje nuclear para la recertificación de los profesionales en sus áreas específicas. Las actividades acreditadas por el Colegio, por instituciones que firmen convenios con el Colegio o por otras Sociedades Médicas diferentes de la que recertifica, constituirán el puntaje afín. Primero se cuentan los puntos nucleares y luego los afines. Los puntajes nucleares deberían representar entre el 50 y el 75% de los 200 puntos. Las actividades de capacitación que se realicen en las áreas de docencia, salud pública, gerencia o administración, serán consideradas nucleares para todas las disciplinas.

Merece especial atención la situación de los médicos que laboran en áreas apartadas o de difícil acceso respecto del proceso de recertificación. El Colegio Médico establecerá acuerdos con las Sociedades para ponderar de manera especial las actividades que presenten estos médicos como medida para garantizar la equidad.

Todo desacuerdo que surja en este proceso entre los miembros de una Sociedad, entre Sociedades o entre una Sociedad y el Colegio, serán resueltas por la Junta Directiva del Colegio como instancia de reconsideración o, si no hubiere acuerdo, por el Consejo Técnico de Salud como instancia de apelación definitiva.

CONCLUSIÓN

Los problemas y retos de nuestra profesión son permanentes. Todos estamos inmersos en una sociedad que exige preparación científica y calidad humana. Por tanto, cada uno de nosotros está llamado a ser un motor de estos cambios para mantener el liderazgo médico en la búsqueda de la salud de nuestra comunidad.

Invitamos a todos los médicos a que se informen y participen activamente de los procesos de Certificación y Recertificación para cumplir con la misión sanitaria que nos demanda el siglo XXI y para que podamos concretar el anhelo de todos por una medicina más fuerte, ética y organizada, para beneficio de nuestros pacientes.